

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-13/2021**, de los recursos **SUP-REP-209/2021** y **SUP-REP-218/2021**, de los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-590/2021**, **SUP-JDC-665/2021**, **SUP-JLI-5/2020** y **SUP-JLI-17/2020**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-95/2021**, **SUP-AG-118/2021**, **SUP-AG-147/2021**, **SUP-AG-152/2021**, **SUP-AG-154/2021**, **SUP-AG-155/2021**, **SUP-JDC-868/2021**, **SUP-JDC-869/2021**, **SUP-JDC-897/2021**, **SUP-JDC-908/2021**, **SUP-JDC-913/2021**, **SUP-JDC-914/2021**, **SUP-JDC-937/2021**, **SUP-JDC-939/2021**, **SUP-JDC-945/2021**, **SUP-JDC-949/2021**, **SUP-JDC-950/2021**, **SUP-JE-94/2021**,

SUP-JE-112/2021, SUP-JRC-64/2021, SUP-JRC-67/2021, SUP-JRC-69/2021 y SUP-REP-204/2021.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-95/2021, SUP-AG-147/2021, SUP-AG-154/2021, SUP-JDC-868/2021, SUP-JDC-897/2021, SUP-JDC-913/2021, SUP-JDC-914/2021, SUP-JDC-949/2021 y SUP-JLI-17/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-95/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite alguno al planteamiento del Órgano de Justicia, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Remítase al Órgano de Justicia los oficios suscritos por el Director Jurídico de Servicios de Salud y el Director de Operaciones de Seguridad Pública, ambos del estado de Veracruz, de conformidad con el presente acuerdo.

TERCERO. Las medidas de protección previamente emitidas por esta Sala Superior permanecerán vigentes conforme a lo señalado.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita los originales de los oficios del Director Jurídico de Servicios de Salud y el Director de Operaciones de Seguridad Pública, ambos del estado de Veracruz, al Órgano de Justicia, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

SUP-AG-147/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer de la controversia planteada en el presente asunto.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del asunto general a juicio ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-AG-154/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito recibido en esta Sala Superior.

SUP-JDC-868/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer de los juicios ciudadanos.

SEGUNDO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios ciudadanos.

CUARTO. Se **reencauzan** los medios de impugnación a **juicio electoral**.

QUINTO. **Remítanse** los expedientes al rubro indicados a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado.

SUP-JDC-949/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al referido Órgano, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JLI-17/2020 Tercer Incidente de Inejecución de Sentencia

ÚNICO. Se declara **cumplida** la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente **SUP-JLI-17/2020**, por cuanto hace al reconocimiento de los periodos de la relación laboral.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-155/2021**, **SUP-JDC-590/2021**, **SUP-JDC-665/2021**, **SUP-JDC-869/2021**, **SUP-JDC-950/2021**, **SUP-JLI-5/2020**, **SUP-JLI-13/2021** y **SUP-JRC-67/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-155/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. **No ha lugar** a dar trámite en esta instancia federal al escrito presentado por el promovente.

SEGUNDO. Remítase al Consejo General del INE el escrito del promovente para que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, determine lo que conforme a derecho sea procedente.

SUP-JDC-590/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **fundado** el incidente promovido por Adriana Alejandra Luna Molina, con relación a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-590/2021.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que actúe en términos de lo establecido en la parte final del presente fallo.

TERCERO. Se **apercibe** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de que, en caso de no dar cumplimiento a la presente determinación, se procederá a la imposición de las medidas de apremio correspondientes.

SUP-JDC-665/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente.

SEGUNDO. Se tiene por parcialmente cumplido el acuerdo de la Sala Superior emitido en el presente juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se ordena a la Comisión de Honor que emita y notifique la resolución correspondiente dentro de las veinticuatro horas a la notificación de la presente resolución.

SUP-JDC-869/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** al escrito a asunto general.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos formar el expediente de asunto general con las constancias originales del expediente en que se actúa.

SUP-JDC-950/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el escrito de demanda a incidente de incumplimiento del acuerdo plenario emitido en los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-529/2021 y SUP-JDC-547/2021, acumulados.

SEGUNDO. **Remítanse** los autos del asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

TERCERO. Una vez integrado el cuaderno del incidente, tórnese de inmediato al magistrado que actuó como ponente los juicios de la ciudadanía SUP-JDC-529/2021 y SUP-JDC-547/2021, acumulados.

SUP-JLI-5/2020 Incidente de aclaración de sentencia

ÚNICO. **No ha lugar** a aclarar la sentencia de fondo emitida en el expediente en el que se actúa.

SUP-JLI-13/2021

PRIMERO. El actor no acreditó su acción y el INE demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al INE a cubrir a favor del actor la prestación precisada en el presente fallo.

SUP-JRC-67/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **competente** esta Sala Superior para resolver el citado medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al magistrado ponente para los efectos legales procedentes.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JE-94/2021**, **SUP-JRC-69/2021** y **SUP-REP-204/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-94/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JRC-69/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se **reencauza** el presente juicio de revisión constitucional electoral a juicio electoral.

SUP-REP-204/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-937/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-937/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la **competente** para conocer del juicio promovido por la actora.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la aludida Sala Regional, para que resuelva, a la brevedad, lo que en Derecho proceda.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-945/2021**, **SUP-REP-209/2021** y **SUP-REP-218/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-945/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la **competente** para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Guadalajara para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-REP-209/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

SUP-REP-218/2021

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-118/2021**, **SUP-AG-152/2021**, **SUP-JDC-939/2021**, **SUP-JE-112/2021** y **SUP-JRC-64/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-118/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer de la controversia planteada.

SEGUNDO. Se **reencauza** el Asunto General a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, previsto en la Ley de Medios.

TERCERO. **Remítanse** los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Instructora, para los efectos legales procedentes.

SUP-AG-152/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente para conocer de la denuncia presentada por Morena.

SEGUNDO. Después de llevar a cabo las anotaciones que correspondan y de anexar una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, se deberán remitir las originales a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el contenido del presente acuerdo.

SUP-JDC-939/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, es la competente para conocer y resolver el medio de impugnación planteado.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Ciudad de México las constancias del expediente.

SUP-JE-112/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer del juicio electoral.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la Sala Regional Xalapa para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JRC-64/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es formalmente **competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

CUARTO. Remítase el expediente del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-908/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-908/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la demanda en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que resuelva conforme a lo ordenado en este acuerdo.

Sometido a votación, el proyecto del juicio **SUP-JE-112/2021** se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emite voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 15/06/2021 01:51:32 p. m.

Hash:  KypJlizOwmTbYvuVrtX6rXGeSW4o2zwWY24KesOzyj0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 15/06/2021 01:44:34 p. m.

Hash:  zBjHrKWEdHtT5gitHPpw12bxutGFDLhQmHIRHlaQOOM=